# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR UMIVALE ACTIVA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito remitido a este Consejo con fecha 4 de enero de 2024, una vez analizados todos sus contenidos relacionados con el borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Sobre la publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas. Señala UMIVALE Activa, que la información se encuentra publicada en el documento cuentas anuales, informando en paralelo, que se ha creado un apartado específico en el Portal de Transparencia para la publicación de esta información. Respecto de la publicación de información de una obligación a través de los documentos correspondientes a otra obligación – u otros documentos, como las memorias -, este CTBG recuerda que, de la misma manera que la LTAIBG distingue y enumera todas y cada una de las obligaciones de publicidad activa, la publicación de las informaciones relativas a estas obligaciones debe realizarse manera individualizada.

Por otra parte, la publicación de diferentes informaciones de naturaleza económica por remisión a las cuentas anuales presenta serios inconvenientes. El primer problema que plantea esta forma de publicar la información, es la dificultad de comprensión que documentos como las cuentas anuales, pueden tener para personas no especializadas. A ello se añade una segunda dificultad, que es la localización de una información obligatoria concreta en un documento tan amplio y prolijo como las cuentas anuales. Este Consejo recuerda que la claridad y la accesibilidad, son dos atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

La decisión de UMIVALE Activa de publicar de manera separada la información sobre subvenciones da respuesta a esta recomendación y resuelve los problemas de accesibilidad señalados.

1. En relación con la publicación de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas, se admite la observación y se reevalúa el cumplimiento de esta obligación. El Informe del Tribunal de Cuentas había pasado desapercibido en el transcurso de la evaluación, dado que se encuentra al final del informe de auditoría de la IGSS. Se recomienda que, si es posible, se creen enlaces diferenciados a los dos documentos para facilitar la localización del informe del TCU.
2. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento se sitúa en el 95,2%.

Este Consejo, valora muy positivamente la disposición de UMIVALE Activa a aplicar las mejoras señaladas en el informe provisional de evaluación, todas ellas ya implementadas, lo que, con toda seguridad, repercutirá en un incremento del Índice de Cumplimiento en la revisión que se efectuará en los próximos meses de marzo y abril.

Madrid, enero de 2024